



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 306

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Montevideo, 27 DIC 2005

05/05/001/60/307

VISTO: el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario Italiano para Tecnología de Información y Comunicación para el Desarrollo, destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Electrónico de la Dirección General Impositiva (D.G.I.).

RESULTANDO: que Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), somete a consideración el proyecto del Convenio de referencia, identificado como ATN/IP-9275-UR, a efectos de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable hasta por un monto de U\$S 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Convenio, que será suscrito en representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.

RP/adg

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

R E S U E L V E:

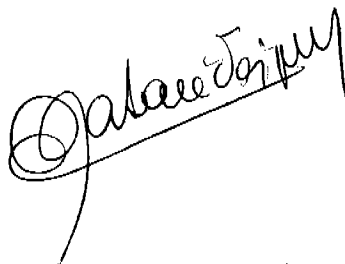
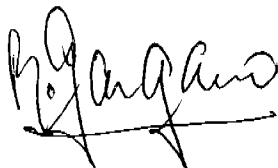
1°) Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/IP-9275-UR por un monto de U\$S 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Electrónico de la Dirección General Impositiva (D.G.I.), a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.-

2°) El referido convenio será suscrito en nombre y representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

3°) En lo referente al Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.-

4°) Dese cuenta a la Asamblea General.-

5°) Comuníquese, etc...-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



LEG/IDBDOCS#562766

de _____ de 200__

Señor Danilo Astori
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089 - 3º piso
Montevideo, Uruguay

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No.
ATN/IP-9275-UR. Programa de
Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno
Electrónico de la Dirección General
Impositiva (DGI).

Estimado señor Ministro:

Esta carta convenio (en adelante denominada el "Convenio") entre la República Oriental del Uruguay (en adelante denominado el "Beneficiario") y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario Italiano para Tecnología de Información Comunicación para el Desarrollo, (en adelante denominado el "Banco"), que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000), o su equivalente en otras monedas convertibles en adelante denominada la "Contribución". Con los recursos de la Contribución se financiará la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para el fortalecimiento de la estrategia de gobierno electrónico de la dirección general impositiva de Uruguay, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Italia y el Banco para el establecimiento del Fondo Fiduciario Italiano para Tecnología de Información y Comunicación para el Desarrollo, suscrito el 21 de marzo de 2003.

ATN/IP-9275-UR

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y el Anexo Unico, que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo.

Segundo. Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Programa será el Ministerio de Economía por intermedio de la Dirección General Impositiva (DGI), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumpla, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, con la presentación de evidencia de que ha sido seleccionado el Coordinador Técnico a cargo del Programa.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 30 de junio de 2005 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. Fondo rotatorio. El monto del fondo rotatorio para este Programa será del equivalente al 20% del monto total de la Contribución.

Sexto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Programa será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de dieciséis (16) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el Artículo 11 de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Séptimo. Costo total del Programa y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por intermedio del Organismo Ejecutor, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de ochenta y cinco dólares mil (US\$85.000) con el fin de completar la suma equivalente a trescientos ochenta y cinco mil dólares (US\$385.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo Unico.

Octavo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir del 30 de junio de 2005 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio. X

Noveno. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

Décimo. Uso de la Contribución. Sólo podrán usarse los recursos de la Contribución para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Undécimo. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-4 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha enero de 2005 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Beneficiario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) El Beneficiario, podrá utilizar el método de Licitación Pública Nacional cuando el costo estimado de los bienes y servicios (diferentes a los de consultores) sea menor al equivalente de US\$200.000 por contrato, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas; y

(b) El Beneficiario podrá utilizar el método de Comparación de Precios, cuando el costo estimado de los bienes y servicios (diferentes a los de consultores) sea menor al equivalente de US\$50.000 por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.

Duodécimo. Selección y contratación de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-4 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha enero de 2005 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) El Beneficiario podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo; y cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US\$200.000 por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

(b) El Beneficiario podrá utilizar el método de Selección Directa, para los consultores individuales para la evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.4 de dichas Políticas.

Décimotercero. Plan de Contrataciones: Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de licitación en el caso de bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) o cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el Plan de Contrataciones propuesto para el Programa, que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores. Este plan deberá ser actualizado antes del fin del primer semestre de la ejecución del Proyecto, y la versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la selección y contratación de consultores deberán ser llevados a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

Décimocuarto. Revisión de los contratos: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la contratación de consultores serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores.

Decimoquinto. Disponibilidad de información. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre los países miembros y el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

Decimosexto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario: la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio.

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Montevideo, Uruguay.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

Juan José Taccone
Representante

Aceptado:

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

Fecha: _____



**NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES
TECNICAS NO REEMBOLSABLES**

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo o los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

- (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta;
- (ii) Presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito; y
- (iii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, ó de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este contrato dando al Beneficiario el aviso correspondiente.

Artículo 3. Forma de desembolsos de la Contribución. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, en la medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, los gastos imputables a la Contribución.

(b) A solicitud del Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior, en el Artículo 2 y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, informará al Banco, dentro de los sesenta (60) días después del cierre de cada semestre, sobre el estado del fondo rotatorio.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos si el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo de este Convenio, que describe el Programa.

Artículo 4. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Programa incluido en el Anexo que describe el Programa. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Programa. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Programa.

Artículo 5. Ultima Solicitud de Desembolso. El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo de desembolso establecido en las Estipulaciones Especiales de este Convenio o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito. Esta última solicitud de desembolso deberá incluir la documentación sustentatoria para pagar el servicio de auditoría mencionado en el Artículo 11 de estas Normas Generales.

Artículo 6. Suspensión y cancelación de Desembolsos. (a) El Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Programa, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese destinada a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si en cualquier momento determinare que: (i) dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (ii) representantes del Beneficiario, incurrieron en prácticas corruptivas, ya sea durante el proceso de selección del contratista o durante el período de ejecución del respectivo contrato, sin que, para corregir la situación, el Beneficiario hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país del Beneficiario.

(d) Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que las prácticas corruptivas incluyen, pero no se limitan a, los siguientes actos: (i) Soborno consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes; (ii) Extorsión o Coerción, el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes; (iii) Fraude, todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y (iv) Colusión, un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito.

(e) Lo dispuesto en los incisos (a) y (c) anteriores no afectará las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito, con el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos de la Contribución para hacer pagos a un proveedor de bienes o servicios. El Banco podrá dejar sin efecto el compromiso indicado en este inciso (e) cuando hubiese determinado a su satisfacción que, con motivo del contrato para la adquisición de los citados bienes o servicios, ocurrieron una o más de las prácticas corruptivas a que se refiere el inciso (d) de este Artículo.

Artículo 7. Tasa de cambio para programas financiados con fondos denominados en dólares. (a) **Desembolsos:**

- (i) La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; y
- (ii) La equivalencia en dólares de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de

esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

- (i) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.
- (ii) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en moneda local, u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará, aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.
- (iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquélla en la que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.

Artículo 8. Tasa de cambio para programas financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar. (a) Desembolsos. El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en:

- (i) Otras monedas convertibles aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o
- (ii) La moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en dólares aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

- (i) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales, de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.
- (ii) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales, de un gasto que se efectúe en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará de la siguiente forma: (A) se calculará la equivalencia en dólares del gasto aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor en dólares de dicha moneda local en poder del Banco; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales del valor del gasto en dólares aplicando a éste la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.
- (iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.

Artículo 9. Otras obligaciones contractuales de los Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
- (b) Suministrar al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
- (c) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal;

- (d) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los Consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Programa; y
- (e) No obstante lo estipulado en el inciso (d) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Programa, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Programa, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizarán dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 14 de estas Normas Generales.

Artículo 10. Adquisición de bienes y servicios. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo que describe el Programa, el Beneficiario podrá adquirir los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) previstos en el Programa.

(b) Cuando los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) que se adquieran o contraten para el Programa se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(c) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa.

(d) Durante la ejecución del Programa, los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa.

(e) Los bienes comprendidos en el Programa serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Estados financieros. (a) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa sea superior a un (1) año y el monto de la Contribución superior al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000), el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco:

- (i) Estados financieros anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes, aceptable para el Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste;
- (ii) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco; y
- (iii) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (ii) anterior o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

(b) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa no exceda de un (1) año o el monto de la Contribución sea igual o inferior al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000), el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, un estado financiero relativo a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

Artículo 12. Control interno y registros. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Programa deberán ser llevados de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignent, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, cuando corresponda, las inversiones en el Programa, tanto con los recursos de la Contribución como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios; y (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras.

Artículo 13. Otros compromisos. El Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los Consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional ó informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Programa y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y
- (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Programa.

Artículo 14. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Programa, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 15. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Programa en el terreno, por medio de su Representación en el país o países de los funcionarios que designe para tal efecto.

Artículo 16. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

Artículo 17. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

- (a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su

reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

- (b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de Convenio con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya".

- (c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de Convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

- (d) **Procedimiento.**

- (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros

del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

- (e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.
- (f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de Convenios con Ecuador, las partes convienen en que, para los efectos de las notificaciones, este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado".

ANEXO UNICO

EL PROGRAMA

Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Electrónico de la Dirección General Impositiva (DGI)

I. Objeto

- 1.01 El objeto del Programa es apoyar la modernización de la DGI para mejorar la recaudación, disminuir el gasto de funcionamiento y reducir los costos operativos de los servicios para usuarios y contribuyentes a través de una estrategia digital. Los objetivos específicos son: i) diseñar y contribuir a crear las condiciones institucionales y operativas para el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico (GE) para la DGI; y ii) apoyo a un proyecto piloto para el desarrollo de soluciones basadas en la metodología CRM (*Customer Relationship Management*)¹

II. Descripción

- 2.01 El Programa supone una serie de servicios de asistencia técnica para apoyar el trabajo de la DGI en el desarrollo de su estrategia de gobierno electrónico. Para lograr los objetivos descritos, el programa se compone de dos componentes: (i) diseño y desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico de la DGI (DGI DiGItal); y (ii) puesta en marcha de un proyecto piloto para el desarrollo de soluciones basadas en la metodología CRM.

Componente 1 – Diseño y desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico para la DGI - DGI DiGItal

- 2.02 Este componente tiene como objetivo el diseño de una estrategia de gobierno electrónico de la DGI subdividida en cuatro (4) secciones de recomendaciones que conforman un plan de acción: i) desarrollo de servicios basados en internet y desarrollo de una red de puntos de acceso (contenidos y servicios a ofrecer por internet, plan de formación de funcionarios públicos en el uso de las TIC, definición y diseño de contenidos del portal tributario, desarrollo de servicios personalizados y de herramientas que permitan el análisis del cliente y de sus necesidades e incentivos al acceso de los contribuyentes a través de una red de puntos de acceso a Internet); ii) establecer las bases para el fortalecimiento institucional para la implementación de una estrategia de GE; iii) desarrollo de la infraestructura tecnológica para GE (establecer las inversiones en tecnología, diseño, desarrollo y gestión de sistemas informáticos); y iv) análisis del marco

¹ CRM son soluciones de software que permiten optimizar los procesos de relación entre empresa y cliente, manteniendo la lealtad del cliente, su satisfacción y la continuidad en los negocios con la empresa.

legal y normativo para el desarrollo del GE en materia tributaria (intercambio de información entre dependencias del Estado, privacidad, seguridad y obligatoriedad). Para cada una de estas áreas se contratarán servicios de asistencia técnica y se financiarán actividades de sensibilización y promoción de la estrategia digital de la DGI como parte de la reforma tributaria. Las conclusiones serán recogidas en un documento sobre la estrategia de GE de la DGI (DGI DiGItal). Las recomendaciones de este componente serán base para apoyar el proceso de reestructuración de la DGI a través de las operaciones que se están discutiendo con las nuevas autoridades.

- 2.03** El Programa financiará: i) asistencia técnica (AT) para el desarrollo de servicios basados en internet y desarrollo de una red de puntos de acceso. Esta AT será la responsable de analizar la oferta de servicios basados en internet que está en condiciones de ofrecer la DGI, pero conjuntamente con el diseño de la plataforma web analizará los estímulos e incentivos para que los contribuyentes accedan y hagan uso de los nuevos servicios. Se diseñará una red de puntos de acceso (PA) (característica estándar de los PA, número de PA, ubicación, formación requerida de funcionarios de la DGI, requerimientos de mantenimiento, hardware y software, estrategia de comunicación). Los PA estarán destinados a aquellos contribuyentes que no tienen acceso a internet o que requieren algún tipo de orientación para acceder a los nuevos servicios de la DGI. La oferta de nuevos servicios se desarrollará a través de un portal tributario y se trabajará en la mejora de la actual página web de la DGI (www.dgi.gub.uy). El portal ofrecerá una serie de servicios básicos en la primera etapa: servicios de información, registro de contribuyentes, descarga de formularios, pedido de horas para trámites, pago de impuestos, servicio de intranet para el Estado, servicios personalizados, herramientas que permitan el análisis del cliente y de sus necesidades e incentivos al acceso de los contribuyentes a través de una red de puntos de acceso a internet. ii) AT para el fortalecimiento institucional de la DGI para el desarrollo de su estrategia de GE. Como parte de esta asistencia técnica se formulará un análisis de la estructura organizacional, profesional, competencias y de formación requeridos para impulsar una estrategia de GE. El consultor formulará recomendaciones para una nueva estructura de organización, la capacitación de los recursos humanos, el nuevo organigrama de la DGI en el área de GE, los perfiles profesionales requeridos, los requerimientos para una mayor y mejor coordinación interinstitucional. iii) AT para la definición de ajustes legales y normativos necesarios para llevar adelante una estrategia de gobierno electrónico. Se formularán proyectos de leyes y normas para ser sometidos a aprobación de manera de garantizar seguridad, transparencia, privacidad, intercambio de información con otros organismos públicos (Banco de Previsión Social, Dirección de Aduanas, Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco de Seguros del Estado, entre otros) y otros aspectos relacionados con el desarrollo de transacciones electrónicas con el Estado. iv) AT para el diseño de la infraestructura tecnológica que dará soporte a la estrategia de GE. Como parte de esta consultoría se ofrecerá información detallada sobre: software, hardware, redes, servidores, servicios de asistencia técnica y mantenimiento requeridos. La DGI ha venido trabajando con soluciones tecnológicas basadas en las siguientes herramientas: Ambiente Centralizado: Sistema Operativo AIX, Base de Datos Relacional (DB2), Lenguajes de Cuarta Generación (Mantis, Cobol), Herramienta de desarrollo GeneXus;

Ambiente WEB: Websphere, Java, Herramienta de desarrollo GenexusJava. v) Actividades de sensibilización sobre la estrategia de GE. Se financiará la realización de talleres, charlas y otras actividades que permitan difundir la importancia de contar con una estrategia digital, los distintos servicios que prestará la estrategia y relevar los planteos de otras dependencias públicas, contribuyentes, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

- 2.04 Las recomendaciones que surjan de las diferentes consultorías serán integradas en un documento "Estrategia de Gobierno Electrónico de la DGI - DGI DiGItal". Las recomendaciones vendrán debidamente acompañadas por su respectivo presupuesto y podrán formar parte de la próxima operación de préstamo que las nuevas autoridades piensan desarrollar con la asistencia del Banco. El consultor sobre "Desarrollo de servicios basados en internet y desarrollo de una red de puntos de acceso" será quien velará por la integralidad de la estrategia, coordinará e integrará en un solo documento los aportes de los demás consultores.

Componente 2. - Puesta en marcha de un proyecto piloto en el área de asistencia al contribuyente

- 2.05 El objetivo de este componente es promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mejorando las relaciones con los contribuyentes, con entidades colaboradoras (gubernamentales o no) y con los funcionarios, a través del desarrollo de servicios web y soluciones de CRM. Se pretende instalar, como parte de un proyecto piloto, un centro de contacto multicanal (Call Center) capaz de encolar y rutear diversos tipos de comunicaciones desde y hacia los contribuyentes. El proyecto financiará: i) AT para desarrollo de una propuesta sobre contenidos y servicios a ofrecer por internet, evaluación de los procesos internos, adaptación e implementación de nuevos procesos que permitan un soporte consistente de información hacia el contribuyente, lo que requerirá en muchos casos la reingeniería de los procesos internos de administración; ii) selección y capacitación de los funcionarios del departamento Asistencia al Contribuyente y vinculados; iii) desarrollo de un plan de monitoreo, seguimiento y evaluación del servicio; iv) desarrollo de un plan de comunicación al contribuyente sobre los beneficios de usar este servicio; v) equipamiento (hardware y software); y vi) evaluación sobre la base de encuestas a contribuyentes que permita la expansión del proyecto en las subsiguientes etapas.
- 2.06 El desarrollo de este componente le permitirá a la DGI la evaluación de los procesos internos e implementación de nuevos procesos que permitan un soporte consistente de información hacia el contribuyente, lo que requerirá en muchos casos la reingeniería de los procesos internos de la Administración y el fortalecimiento de los servicios de atención a los contribuyentes. El Centro de Contacto Multicanal tendrá por objetivo principal proveer a los contribuyentes con un tratamiento consistente de su problemática en todo el ámbito de la Administración. Este ambiente multicanal debe ser capaz de integrar llamadas telefónicas entrantes, fax, correos de voz, correo electrónico y disponer de un sistema interactivo de respuesta automática de mensajes pregrabados.

- 2.07** El Programa piloto contempla un conjunto de servicios de asistencia técnica (AT) para el diseño y desarrollo de una propuesta sobre contenidos y servicios a ofrecer por internet y basados en CRM. Se definirá el alcance de las soluciones basadas en CRM, la generación y características técnicas y funcionales de servicios a ser ofrecidos a través de internet, incluyendo en una primera etapa los siguientes servicios: a) acceso al registro de contribuyentes. Permitirá consultas para la autenticación de empresas y modificaciones de algunos datos registrales; b) presentación de declaraciones juradas. Permitirá la incorporación de la mayoría de los contribuyentes a esta modalidad; c) pagos de tributos; d) consultas de pagos realizados y declaraciones juradas presentadas; e) verificación de la validez de facturas; f) gestión de la información sobre la recaudación de las entidades colaboradoras; g) facilidad para el cálculo de multas y recargos; h) sistema de “screening” o “flag” de posibles fraudes en las declaraciones; y i) facilidad para evaluar la calidad del servicio ofrecido por internet y presentación de quejas. La consultoría será ejecutada por un equipo de dos (2) consultores internacionales y tres (3) consultores locales que trabajarán en la puesta en funcionamiento del proyecto piloto, definiendo requerimientos en cuanto a exigencias tecnológicas para llevar adelante la estrategia (redes, hardware, software, otros). Asimismo, el proyecto financiará: ii) actividades de formación para funcionarios de la DGI involucrados en la administración del nuevo servicio y de las TIC, particularmente del Departamento de Asistencia al Contribuyente; iii) AT para el desarrollo de un plan de monitoreo, seguimiento y evaluación del servicio. Este plan deberá incluir encuestas regulares a los contribuyentes sobre la calidad del servicio; y iv) desarrollo de un plan de comunicación al contribuyente sobre los beneficios de usar este servicio, incluyendo un sistema de incentivos para los usuarios, imagen del nuevo servicio, folletería, anuncios en radio y otros.
- 2.08** La CT financiará: i) servicios de asistencia técnica para la reingeniería del sistema de información; ii) hardware (Servidor de Contact Center, Servidor CRM/Base de Datos), software (CRM, Call Center, motor de base de datos, herramienta de OLAP para estadísticas) y redes de comunicaciones locales y extendidas necesarias para implantar la metodología CRM; iii) adaptación del software a los sistemas informáticos existentes; iv) el diseño de servicios web de soporte a la metodología CRM; v) desarrollo de Centro de Contacto Multicanal, fortaleciendo el Centro de Atención de Llamadas – Call Center; vi) desarrollo de un programa de formación sobre el uso de las tecnologías de la información; vii) asistencia técnica para el desarrollo de normas y soporte al marco legal para el no rechazo de las transacciones digitales; y viii) diseño y desarrollo de los sistemas informáticos necesarios para identificación/autenticación de contribuyentes, entrega de claves de acceso y/o aceptación de certificados digitales.

III. Costo del Programa y plan de financiamiento

- 3.01** El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$385.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento

Componente	Costo Total	Costo Local	Costo Extranjero
1. Diseño y desarrollo de una estrategia de Gobierno Electrónico de la DGI - Gov digital	\$79,250	\$79,250	
1.1 Servicios basados en Internet y red de Puntos de Acceso (internacional)	\$24,250	\$24,250	
1.2 Fortalecimiento Institucional para una estrategia de GE (1 Internacional)	\$20,000	\$20,000	
1.3 Diseño de Infraestructura tecnológica para el desarrollo de una estrategia de GE en	\$20,000	\$20,000	
1.4 Análisis del marco legal y normativo para el desarrollo de GE en materia tributaria	\$5,000	\$5,000	
Talleres y actividades de sensibilización	\$10,000	\$10,000	
2. Puesta en marcha de un proyecto piloto en el área asistencia al contribuyente - CRM	\$257,500	\$200,000	\$57,500
2.1 Consultoría para el fortalecimiento de la atención a los contribuyentes a través de CRM y Call Center (2 Internacionales y 3 Nacionales)	\$78,500	\$78,500	
2.2 Actividades de capacitación	\$5,000	\$5,000	
2.3 Consultoría para el desarrollo de un plan de monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto (nacional)	\$11,500	\$11,500	
2.4 Actividades de comunicación del proyecto, incluye evaluación (folletos, afiches,	\$41,750	\$35,750	\$6,000
2.5 Equipamiento de Hardware y Software	\$112,000	\$80,000	\$32,000
Hardware	\$77,000	\$40,000	\$37,000
Software	\$41,000	\$40,000	\$1,000
3. Unidad coordinadora del Proyecto	\$46,000	\$10,000	\$36,000
3.1 Coordinador del proyecto	\$16,000		\$16,000
3.2 Profesional de apoyo administrativo contable	\$8,000		\$8,000
3.3 Apoyo administrativo y traslados al interior	\$10,000		\$10,000
3.4 Auditoría	\$5,000		\$5,000
3.5 Evaluación	\$5,000	\$5,000	
3.6 Imprevistos	\$5,000	\$5,000	
Total	\$387,000	\$300,000	\$87,000

IV. Ejecución

- 4.01 La ejecución del Programa estará a cargo del Ministerio de Economía a través de la Dirección General Impositiva (DGI). La DGI, inserta en la Administración Central y dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es la entidad responsable de la administración de los impuestos internos del país. En la DGI se establecerá una Unidad Coordinadora (UC) de la presente cooperación técnica, la cual estará integrada por un coordinador técnico y un asistente administrativo financiero a tiempo parcial.
- 4.02 El Coordinador tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: (i) llevar la administración y ejecución operativa del Programa; (ii) asegurar el uso racional de los recursos de la operación; (iii) preparar y ejecutar el procedimiento de selección y contratación de los consultores; (iv) ejecutar los procesos de adquisición de los bienes financiados por el programa de acuerdo a las políticas del Banco y del Italian Trust Fund for Information and Communication Technology for Development. Este fondo establece que al menos el 70% de los recursos deben ser utilizados para financiar servicios de consultoría de consultores y proveedores italianos, establecidos y con sitio principal de

negocio en Italia; (v) gestionar los desembolsos; (vi) preparar y presentar al Banco los informes semestrales y contables requeridos; y (vii) realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades contratadas en el programa.

- 4.03 A los efectos de dar seguimiento a la ejecución del Programa, la DGI creó, a instancia de este Programa, un grupo de trabajo integrado por: el Director del Programa de Modernización de la DGI con la UE, Encargado del Departamento de Planeamiento Operativo de Recaudación, Encargada del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Gerente Técnico del proyecto de Modernización de la DGI con la UE, Representante del Departamento Asesoría en Planificación, Organización y Control de la Dirección General, Director de la División Informática. El grupo de trabajo tendrá la responsabilidad de: i) apoyar la ejecución de las diferentes actividades; y ii) realizar evaluaciones periódicas de la marcha del Programa, aprobar el informe de progreso a los seis (6) meses de ejecución y el informe final una vez finalizada la ejecución del Programa.

V. Monitoreo y Evaluación

- 5.01 El Organismo Ejecutor presentará, a los seis (6) meses del primer desembolso, un informe de progreso que detallará las actividades realizadas y los logros alcanzados durante este período. Similarmente presentará, conjuntamente con la solicitud del último desembolso, un informe final que describirá las actividades realizadas, los éxitos logrados y los problemas que pudieran haber dificultado la adecuada ejecución del Programa.
- 5.02 El Organismo Ejecutor será responsable de presentar, a satisfacción del Banco, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, un estado financiero de los gastos del Programa con cargo a la Contribución al Aporte, auditados por el Tribunal de Cuentas. Los costos de la auditoría serán financiados con recursos del Programa.
- 5.03 El Programa contempla una evaluación intermedia que tomará en cuenta los indicadores del marco lógico del Programa. La evaluación analizará el grado de cumplimiento de los productos del Programa según los indicadores del marco lógico, e incluirá un informe que describirá el nivel de sostenibilidad lograda, medirá los avances en alcanzar los indicadores del marco lógico, la situación en que se encuentra la preparación de la estrategia para una DGI Digital, y hará las recomendaciones sobre cambios que sean necesario realizar para cumplir los objetivos del Programa. La evaluación será realizada por un consultor externo que extraerá conclusiones relativas al impacto del Programa.